

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0007 de 2008, y se crea el Grupo Interno de Trabajo de la Operación Aduanera en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco, se asignan funciones en materia aduanera y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 1º de la Resolución 79 del 13 de septiembre de 2012, modificó el numeral 4 del artículo 1º de la Resolución No. 0010 del 4 de noviembre de 2008, el cual quedó así: “Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco, delegada de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.”

Que la apertura de la carretera binacional Espriella – Mataje, que une a los puertos de Esmeraldas y San Lorenzo en el Ecuador con el puerto de Tumaco en Colombia a principios del año 2020 se prevé, va a generar un incremento considerable de las operaciones de Viajeros, Carga, Importaciones, Tránsitos Aduaneros y Exportaciones por el municipio de Tumaco y las zonas primarias de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A., Muelle Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos de ECOPETROL y la Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A., y la atención de las necesidades que surjan del flujo de comercio que implican la instalación de un Centro Binacional de Atención Fronteriza – CEBAF.

Que mediante Acto Legislativo No. 02 del 17 de julio de 2018 se otorgó el título al municipio de Tumaco, como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, lo que va a generar inversiones por parte del estado colombiano en infraestructura portuaria y vías terrestres, que va a fortalecer el dinamismo comercial con la vecina República del Ecuador y va a permitir un incremento considerable del recaudo y de los tributos externos.

Que la ventaja competitiva que ofrece el puerto de Tumaco, toda vez que cuenta con la salida al mar de los productos que ingresarían por el CEBAF Espriella - Mataje, permitiendo generar una reducción de los tiempos de llegada, así como la disminución de los costos de fletes y gastos comparados con la modalidad de transporte terrestre actual, además de resaltar todas las bondades que ofrece el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de este municipio, que cuenta además con las prerrogativas que le otorga su condición de Zona de Frontera, Zona Económica Especial de Exportación, Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo y Zona de Régimen Aduanero Especial.

Que la reducción de tiempos y de trayectos entre Colombia y Ecuador, tenderá a incrementar y a facilitar las operaciones de comercio exterior, entre los dos (2) países.

Que en aplicación del artículo 2º de la Ley 1609 de 2013, se expide la presente Resolución, y de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo ibídem y siguiendo la regla general, esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2019, previa a su publicación en el Diario Oficial.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto de esta Resolución antes de su expedición fue publicado durante los días **xx** al **xx** de diciembre de 2019 en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la DIAN

RESUELVE

ARTICULO 1- Créase el Grupo Interno de Trabajo de la Operación Aduanera en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco, delegada de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, que tendrá a su cargo las funciones contempladas en los artículos 11, 12, 13, y 15 de la Resolución 0009 del 4 de noviembre de 2008.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0007 de 2008, y se crea el Grupo Interno de Trabajo de la Operación Aduanera en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco, se asignan funciones en materia aduanera y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 2- Compulsar copia de la presente resolución a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales, a la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, a la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco.

ARTICULO 3- VIGENCIA. De conformidad con lo señalado en el considerando número sexto de esta Resolución; en aplicación del párrafo segundo del artículo segundo de la Ley 1609 de 2013, la presente Resolución rige a partir del 1º del año 2020, previa su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Jesús Javier Aguirre Gómez
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior

Revisó: Juan Carlos Rodríguez Valenzuela
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior

Aprobó: Claudia Patricia Marín Jaramillo
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior